

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Anual	60 —

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al *BOLETIN*.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada *Inspección*.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales, de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del *BOLETIN* respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El *BOLETIN OFICIAL* se halla de venta en la Imprenta del *Hogar Pignatelli*.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETIN OFICIAL*, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *BOLETIN*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

Continuación de los cuestionarios del nuevo plan del Bachillerato.

CUESTIONARIO DE FRANCES

Indicaciones para la enseñanza del francés.

Con lentitud ha ido penetrando en nuestra Segunda enseñanza la idea de la importancia educativa de las lenguas vivas. Durante muchos años fué mirado su estudio como de escaso fundamento, casi como disciplina de "adorno", arrinconándola entre las materias especiales.

Hoy, en cambio, se considera como instrumento imprescindible para ampliar estudios de cualquier género más tarde y como elemento educacional que abre al niño las perspectivas de una civilización diferente de la de su propio país, que se remonta tanto como la suya y que se prolonga hasta el día de hoy, consideración ésta que la hace más interesante para el muchacho, tan inclinado psicológicamente a lo presente.

Los males, pues, ha de tener la enseñanza del Francés, lengua primordial para nosotros españoles, puesto que por ella principalmente nos ha llegado y nos ha de llegar la cultura moderna extranjera: primera, el conocimiento práctico de la lengua, intentando que se logre entender y hablar en la conversación, traducir cualquier libro no técnico y redactar una página corriente; segunda, el conocimiento de la civilización francesa

en sus líneas generales, Literatura, Arte, fundamentalmente a través de las obras de los grandes escritores.

Para conseguir lo primero, se cree imprescindible comenzar por el método directo y que el Profesor utilice continuamente la lengua francesa desde el primer instante, huyendo de las secas listas de vocabulario y engarzando éste en frases sencillas. Se valdrá de la exhibición de objetos y de cuadros murales.

Ha de tenerse como primer objetivo el que el alumno distinga los sonidos, entienda las palabras, pronuncie exactamente y comience a hablar sin traducir, automáticamente, uniendo las nuevas palabras a su significado sin el tránsito por la palabra castellana.

No será conveniente, pues, en los primeros días complicar la adquisición auditiva con la visión ortográfica, tan diferente para nuestros ojos de españoles. Por otra parte, no parece nada recomendable el empleo de la ortografía fonética. Con ello se obliga a doble esfuerzo a los alumnos.

Como no es posible olvidar que en el plan actual del Bachillerato el Francés sólo se ha de estudiar cuatro años, se hace preciso desde el primero utilizar un libro de lectura.

Tiene la ventaja el que aprende una lengua en clase y no en la calle, que puede desde el momento inicial entrar en comercio con los mejores espíritus que han escrito en aquella lengua y que no por ser geniales son más difíciles ni más oscuros. Por eso conceptuamos que a los niños, desde el primer año, se les deben poner ante los ojos únicamente trozos de grandes escritores franceses, de esos escritores que tienen una significación en la historia de la Literatura, rechazando los redactados con excelente voluntad y discutible

acierto en innumerables antologías francesas por los autores de la selección.

Igualmente se ha de hacer que los niños aprendan a recitar poesías.

Tanto los trozos de lectura como las poesías para la recitación han de ser escogidas entre los autores modernos o contemporáneos. Las poesías de los clásicos crean al niño que comienza una confusión entre el lenguaje actual y el pasado, que conviene evitar. También se podrá utilizar con éxito, para una y otra cosa, escenas de comedias, que interesarían más vivamente a los alumnos.

En este primer año, el Profesor necesitará deducir de sus ejemplos y de sus lecturas algunas elementalísimas nociones de Gramática y el conocimiento de los verbos auxiliares de la conjunción regular y de algunos verbos importantísimos irregulares, aunque de unos y otros no se les exijan todos los tiempos. Estas reglas, deducidas, podrán recogerlas los alumnos en su cuaderno. En la explicación gramatical, el Profesor deberá emplear exclusivamente la nomenclatura oficial en Francia desde 1910.

El examen de los alumnos del primer año será exclusivamente oral, consistente en lectura, recitación y conversación alrededor de las imágenes de los cuadros murales.

Ya en el segundo año, sin descuidar la conversación, el alumno deberá empezar a traducir y a aprender a explicar los textos del programa. Las nociones de Gramática serán ampliadas y se exigirá el conocimiento de toda la conjugación regular e irregular usual. Continuarán haciendo ejercicios de recitación. Los trozos literarios seguirán siendo modernos, de grandes escritores contemporáneos o del siglo XIX.

El examen escrito consistirá en la traducción directa de un trozo de unas veinte líneas de autor moderno, trozo no comprendido en la antología que estudien los alumnos. Podrá utilizarse un diccionario francoespañol.

El examen oral consistirá en la explicación de un texto del programa y en una conversación, sea acerca de algún cuadro mural, sea acerca de sucesos de la vida corriente o del mismo texto explicado.

En el tercer año, época en la que se supone que el alumno maneja con cierta soltura la lengua, debe exigírseles el conocimiento de los trozos literarios esenciales correspondientes al período comprendido entre los orígenes y el siglo XVII inclusive, no obligándole a leer a los autores primitivos con ortografía antigua. El Profesor, al explicar los textos, no se contentará con el simple comentario literario o gramatical, sino que pondrá de relieve las particularidades más salientes de la vida francesa de la época, mostrando cómo la literatura puede servir en cada momento de índice del desarrollo político, social y artístico. Cuando no se dé a conocer a los alumnos una obra entera, el Profesor habrá de resumirles el contenido de los trozos no explicados.

En gramática, inspirándose en las modernas tendencias (fundamentalmente Brunot), es decir, partiendo del pensamiento para ir a buscar su expresión en el lenguaje, se harán ejercicios prácticos.

En este curso puede ser utilizado con gran provecho el gramófono como instrumento para com-

probar la comprensión del alumno e iniciar su conocimiento de la música y del canto franceses, y el aparato de proyecciones con el que se pueden conocer paisajes y obras de arte.

El examen escrito consistirá en una traducción directa y otra inversa, ambas de autores modernos, y la segunda de estilo fácil. Se autorizará el uso del diccionario francoespañol.

El examen oral versará sobre explicación de textos y preguntas relacionadas con la civilización francesa y con el pensamiento del autor explicado.

En el cuarto año los textos se referirán a los siglos XVIII, XIX y XX, y en relación con ellos estará la explicación del Profesor. Se ampliarán los conocimientos gramaticales, ejercitándose no tan sólo en la doble traducción, sino en la redacción en francés.

El examen escrito consistirá en una traducción directa y en una redacción en francés sobre asunto corriente. Se permitirá el uso de un diccionario francés.

El examen oral consistirá en la explicación de un texto y conversación acerca de él o de puntos relacionados con la historia de la civilización de la época marcada.

Al final del quinto año, en el plan actual, se concede un certificado de estudios. A los exámenes del año, parece conveniente agregar un doble ejercicio de Francés: escrito, traducción directa e inversa, y oral en una explicación de texto. Ejercicios cuya aprobación sea imprescindible para obtener el certificado. A este objeto en el quinto año habrá prácticas de Francés, de Traducción y de Conversación.

En fin, al término del séptimo año, en el examen de reválida habrá de verificarse un doble ejercicio semejante y con igual carácter.

Materias de la enseñanza del Francés.

PRIMER AÑO

Conversación en torno a las imágenes de cuadros murales y de objetos de uso corriente: cuerpo humano, la clase, la familia, la casa, el campo, el mar, las estaciones, los viajes, etc.

Nociones elementalísimas de Gramática. Los verbos auxiliares. La conjugación regular en sus principales tiempos. Algunos verbos irregulares muy usuales: aller, faire, dice..., etc. La nomenclatura oficial francesa de 1910 será obligatoria durante todos los estudios de francés.

Recitación de poesías de importantes poetas modernos: Víctor Hugo, Lamartine, Vigny, Musset, Gautier, Banville, Laconte de Lisle, Heredia, Verlaine, Samain, Verhaeren, Paul Fort, Richépain, Klingsor, Bonnard.

Escenas de: Beaumarchais, "Le barbier de Seville"; Víctor Hugo, "Ruy Blas"; de algunas comedias de Laviche, por ejemplo: "Le voyage de monsieur Perrichon"; Erkmann-Chatrian, "L'ami Fritz"; Jules Renard, "Poil de Carotte"; Rostand, "Cyrano de Bergerac"; Maeterlinck, "L'oiseau bleu". También podrán utilizarse referencias de clásicos realizadas por escritores calificados. Por ejemplo: comedias de Molière, o la "Farce de Maître Pathelin".

Lecturas. Aparte de lo arriba indicado, trozos escogidos de los mejores escritores modernos, en lo posible en relación con la edad y con el vocabulario del alumno.

SEGUNDO AÑO

Conversación acerca de imágenes de los cuadros murales, de sucesos de la vida corriente y sobre el mismo texto que se explique.

Explicación de textos y traducción directa. Recitación.

Nociones ampliadas de Gramática: La conjugación regular e irregular en todos sus tiempos.

Para la recitación, lectura y traducción, trozos escogidos de los mejores escritores de los siglos XIX y XX. Deberán prepararse páginas de cada uno de los grandes movimientos literarios en sus representantes más típicos.

TERCER AÑO

Explicación de textos. Traducción directa e inversa. Redacción.

Estudio de la Gramática, derivado de las ideas que se han de expresar. Los seres, las cosas, las ideas y sus nombres; la cantidad; la determinación; la representación. La acción designada. El sujeto. La persona. Alcance de la acción. Circunstancias. Los hechos con relación a nuestros juicios, a nuestros sentimientos y a nuestra voluntad. La caracterización. Las relaciones. Cronología. Causas. Fines. Consecuencias. Hipótesis.

Lecturas y recitación: textos esenciales de los principales escritores franceses hasta el siglo XVII inclusive. Los textos antiguos con ortografía moderna. Se explicarán con arreglo a las indicaciones dadas más arriba.

CUARTO AÑO

Ejercicios de redacción y traducción. Repaso de la Gramática.

Recitación y lecturas: Textos esenciales de los principales escritores de los siglos XVIII, XIX y XX, con conocimiento de las principales tendencias, explicadas como se indica más arriba.

QUINTO AÑO

(Para los que han de tener el certificado de estudios elementales); y

SEPTIMO AÑO

(Para los que han de obtener el título de Bachiller.)

Explicación de textos. Conversación. Traducción y redacción.

Cuestionario de matemáticas con arreglo al plan de Bachillerato de 29 de agosto de 1934.

PRIMER AÑO

Nociones de Aritmética.

Ejercicios de lectura y escritura de números en numeración decimal y romana.

Adición, sustracción, multiplicación y división. Propiedades de las igualdades. Múltiplos y divisores. Indicación de los principales caracteres de divisibilidad.

Fraciones ordinarias. Propiedades fundamentales.

Números decimales. Adición, sustracción, multiplicación y división de decimales. Conversión de una fracción ordinaria en decimal. Aproximación decimal de un cociente hasta un orden dado.

Sistema métrico decimal. Ejercicios de cambio de unidad. Sistemas monetario y cronométrico.

Resolución de casos sencillos de regla de tres por el método de reducción a la unidad.

Ejercicios y problemas referentes a todas las materias del cuestionario.

Geometría intuitiva.

Propiedades elementales de las figuras planas, sin abordar la semejanza.

Ejercicios de medición y de construcciones con la regla y el compás.

SEGUNDO AÑO

Nociones de Aritmética.

Breve repaso del curso anterior.

Potencias de enteros y decimales. Raíz cuadrada. Reglas prácticas para extraer la raíz cuadrada entera y para la aproximación por decimales.

Operaciones con fracciones ordinarias. Proporciones. Magnitudes proporcionales. Regla de tres simple y compuesta.

Aplicaciones comerciales de la regla de tres. Obtención y uso de fórmulas sencillas.

Ejercicios y problemas sobre todas las materias de los cuestionarios de primero y segundo años.

Geometría intuitiva.

Breve repaso de lo estudiado en el curso anterior.

Áreas de las figuras poligonales. Teorema de Pitágoras. Relaciones entre los lados de un triángulo rectángulo.

Longitud de la circunferencia. Área del círculo.

Nociones elementales de Geometría del espacio. Estudio intuitivo y determinación de las áreas y volúmenes de prismas, pirámides, cono y cilindro de revolución y esfera.

Definición y trazado de la elipse, hipérbola y parábola.

Ejercicios y problemas sobre las materias comprendidas en los cuestionarios de los años primero y segundo.

TERCER AÑO

Aritmética.

Número natural. Representación geométrica. Numeración decimal. Idea de otros sistemas de numeración.

Adición, sustracción, multiplicación y división de números naturales. Leyes formales. Propiedades de las igualdades y desigualdades. Operaciones compuestas.

Divisibilidad.

Números primos. Propiedades fundamentales. Descomposición de un número en factores primos.

Máximo común divisor. Mínimo común múltiplo.

Números negativos. Representación geométrica e interpretaciones prácticas. Concepto de número entero.

Adición y sustracción de números enteros. Suma algebraica.

Multiplicación y división de números enteros.

Producto de sumas algebraicas. Cociente de una suma algebraica por un número.

Valores numéricos de una expresión literal. Identidades y ecuaciones. Resolución de ecuaciones sencillas de primer grado.

Potenciación de números enteros. Interpretación de los exponentes cero y negativo.

Radicación. Extracción de las raíces cuadrada y cúbica enteras. Regla de los signos de la radicación.

Ejercicios y problemas referentes a todas las materias del cuestionario.

Geometría.

Segmentos rectilíneos. Medida de segmentos. Angulos. Angulo recto. Perpendicular. Medida de ángulos.

Triángulos. Propiedades e igualdad. Perpendiculares y oblicuas. Triángulos rectángulos. Propiedades e igualdad.

Rectas paralelas. Suma de los ángulos de un triángulo y de un polígono convexo.

Simetría axial y central.

Cuadriláteros. Propiedades de los paralelogramos y del trapecio.

Circunferencia. Propiedades de las tangentes, cuerdas y arcos. Posiciones relativas de dos circunferencias. Angulos en la circunferencia.

Lugares geométricos. Construcciones con la regla y el compás. Arco capaz de un ángulo. Construcción de triángulos y cuadriláteros.

Polígonos regulares convexos. Inscripción del hexágono regular, del triángulo equilátero y del cuadrado.

Equivalencia de figuras planas. Areas del rectángulo, cuadrado, paralelogramo, triángulo, trapecio y polígono regular. Teorema de Pitágoras. Area de una figura poligonal cualquiera.

Ejercicios y problemas sobre todas las materias del cuestionario.

CUARTO AÑO

Aritmética.

Breve repaso del curso anterior.

Números fraccionarios. Representación geométrica. Concepto de número racional.

Propiedades de las fracciones. Conversión de una fracción en irreducible. Reducción de fracciones al mínimo denominador común.

Signo de una fracción. Adición, sustracción, multiplicación y división de fracciones. Cálculo con potencias de exponente negativo. Ejercicios de operaciones con fracciones de términos literales.

Propiedades de las proporciones y series de fracciones iguales.

Expresión decimal exacta o aproximada de una fracción ordinaria. Sucesiones monótonas convergentes. Idea de límite de una sucesión. Conversión de fracciones decimales en ordinarias.

Potenciación y radicación de fracciones. Condición para que una fracción irreducible tenga raíz exacta. Expresiones decimales aproximadas de una raíz inexacta. Idea de número irracional. Números reales. Interpretación de las potencias con exponente fraccionario.

Razón de dos magnitudes. Medida de una magnitud.

Magnitudes proporcionales. Revisión de la re-

gla de tres y de sus aplicaciones prácticas. Empleo de las ecuaciones de primer grado para la resolución de problemas de Aritmética concreta.

Ejercicios y problemas sobre todas las materias comprendidas en los cuestionarios de los años tercero y cuarto.

Geometría.

Breve repaso de lo estudiado en el curso anterior.

Segmentos proporcionales. Cuarta proporcional.

Triángulos semejantes.

Semejanza en general. Polígonos semejantes. Relaciones métricas entre los elementos de un triángulo rectángulo.

Seno, coseno, tangente y cotangente de un ángulo agudo. Tablas naturales. Resolución de triángulos rectángulos.

Potencia de un punto respecto a una circunferencia. Eje y centro radicales.

Media proporcional. Cuadratura de polígonos.

División armónica de un segmento.

División áurea de un segmento. Inscripción del decágono y pentágono regulares. Idea de los polígonos regulares estrellados.

Longitud de la circunferencia y de un arco. Rectificación gráfica de la circunferencia. Area del círculo y de las figuras circulares. Cuadratura aproximada del círculo.

Elipse, hipérbola y parábola. Propiedades fundamentales. Intersección con una recta. Trazado de tangentes.

Ejercicios y problemas sobre todas las materias comprendidas en los cuestionarios de los años tercero y cuarto.

QUINTO AÑO

Aritmética y Algebra.

Adición, sustracción, multiplicación y división de monomios y polinomios.

Potencias y raíces de monomios. Cuadrado y cubo de un binomio. Cuadrado de un polinomio. Descomposición en factores.

Potencia enésima de un binomio. Propiedades de los coeficientes binómicos. Triángulo aritmético.

Práctica de operaciones con fracciones algebraicas.

Equivalencia y transformación de ecuaciones. Resolución y discusión de la ecuación de primer grado con una incógnita. Marcha metódica en la resolución de problemas e interpretación de los resultados.

Ecuación de primer grado con dos incógnitas. Concepto de función. Representación geométrica de la función lineal. La proporcionalidad directa como función. Movimiento uniforme: velocidad. Representación gráfica. Pendiente de una recta.

Sistemas de ecuaciones lineales con dos incógnitas. Resolución gráfica. Casos de indeterminación e incompatibilidad. Métodos de sustitución, reducción e igualación. Resolución gráfica y algebraica del problema de los móviles.

Ecuaciones con tres o más incógnitas. Sistemas de ecuaciones con más de dos incógnitas. Resolución por los métodos de sustitución, igualación y reducción.

Problemas de Aritmética concreta que se re-

Resuelven mediante sistemas de ecuaciones lineales.

Expresiones radicales. Operaciones con radicales. Racionalización de denominadores.

Resolución y discusión de la ecuación de segundo grado con una incógnita. Relaciones entre los coeficientes y las raíces.

Ecuaciones bicuadradas.

Sistemas formados por una ecuación de primer grado y otra de segundo.

Construcción de gráficas de funciones empíricas mediante tablas de valores. Signo y variación de una función. Idea de función creciente o decreciente en un intervalo.

Representación gráfica de la función $y = x^2$.

Resolución gráfica de la ecuación de segundo grado. Estudio y representación gráfica del trinomio de segundo grado.

La proporcionalidad inversa como función. Gráfica de la función $y = \frac{a}{x}$.

$$y = \frac{a}{x}$$

$$\text{Expresiones } \frac{a}{0} \text{ y } \frac{a}{\infty}$$

Idea del límite de una función. Idea de continuidad y discontinuidad.

Idea de límite de una función. Idea de continuidad y discontinuidad.

Ejercicios y problemas sobre todas las materias del cuestionario.

Geometría.

Rectas y planos en el espacio. Perpendicularidad.

Ángulos diedros.

Paralelismo en el espacio.

Ángulos poliedros. Propiedades de los triedros.

Suma de las caras de un ángulo poliedro. Descripción y desarrollo plano de los cinco poliedros regulares convexos. Enunciado del teorema de Euler.

Simetría respecto a un punto, recta o plano.

Propiedades y áreas de los prismas y pirámides.

Propiedades y áreas del cilindro y cono de revolución.

Esfera. Propiedades. Área de la superficie esférica.

Secciones del cono y cilindro de revolución.

Equivalencia de cuerpos. Volúmenes de los prismas, pirámides, cono y cilindro de revolución y esfera.

Breve bosquejo histórico de la Geometría elemental.

SEXTO AÑO

Aritmética y Algebra.

Breve repaso de lo estudiado en el curso anterior.

Revisión del concepto de número real. Representación geométrica; postulado de continuidad. Definición de las operaciones con números reales.

Operaciones con potencias de exponente fraccionario.

Límite de una sucesión de números reales. Límites de las sucesiones formadas con la suma, producto y cociente de los términos de otras dos.

Formas simbólicas de las fracciones.

Función exponencial. Representación gráfica y propiedades.

Función logarítmica. Representación gráfica y propiedades.

Logaritmos. Cálculo logarítmico. Logaritmos decimales. Manejo de tablas y reglas de cálculo.

Resolución de ecuaciones exponenciales sencillas.

Progresiones aritméticas y geométricas. Propiedades y suma. Suma de una progresión geométrica de infinitos términos. Aplicación a la teoría de las fracciones decimales periódicas.

Interés compuesto. Anualidades de amortización y capitalización.

Números complejos. Representación geométrica; vectores. Adición y sustracción de números complejos. Representación geométrica.

Resumen de las sucesivas ampliaciones del campo de números y de la posibilidad de las operaciones aritméticas en cada una de ellas.

Breve bosquejo histórico de la Aritmética y del Algebra elemental.

Ejercicios y problemas sobre las materias de los cuestionarios de los años quinto y sexto.

Trigonometría.

Funciones circulares. Representación geométrica. Variación y signo. Concepto de función periódica.

Relaciones entre las funciones circulares de un mismo ángulo y de ángulos complementarios y suplementarios.

Uso de las tablas trigonométricas.

Resolución de triángulos rectángulos.

Adición y sustracción de ángulos. Relaciones entre las funciones circulares de un ángulo y las de su duplo y mitad. Transformación de sumas en productos.

Expresión trigonométrica de un número complejo. Producto y cociente de números complejos. Representación geométrica. Potencia de un número complejo; fórmula de Moivre. Representación geométrica. Raíces de un número complejo. Raíces de la unidad. División de la circunferencia.

Relaciones entre los elementos de un triángulo oblicuángulo.

Resolución de triángulos oblicuángulos.

Resolución de ecuaciones trigonométricas sencillas.

Aplicaciones prácticas de la Trigonometría.

Breve bosquejo histórico de la Trigonometría.

Ejercicios y problemas sobre todas las materias del cuestionario, especialmente sobre las aplicaciones prácticas de la Trigonometría.

SEPTIMO AÑO

Análisis.

Continuidad de funciones.

Derivada y diferencial. Representación geométrica. Significación física; velocidad.

Derivación de las funciones algebraicas.

Derivadas sucesivas. Aceleración.

Máximos y mínimos de una función. Aplicación a la determinación de máximos y mínimos en problemas de Geometría y de Física. Aplicación de las derivadas al estudio de algunas funciones sencillas.

Derivadas de las funciones seno, coseno, tangente y cotangente.

Derivadas de las funciones logarítmica y exponencial. El número "e". Logaritmos neperianos. Paso de un sistema de logaritmos a otro. La función "ex" y su significación en la Física.

Noción de integral definida como expresión de un área.

Integración de las funciones enteras. Aplicación al cálculo de áreas y volúmenes.

Indicaciones sobre el origen histórico del cálculo infinitesimal.

Ejercicios y problemas sobre las materias del cuestionario, especialmente sobre aplicaciones a Física y a la Geometría.

Geometría.

Coordenadas cartesianas rectangulares en el plano. Distancia entre dos puntos. Coordenadas del punto medio de un segmento.

Diversas formas de la ecuación de una recta.

Intersección de dos rectas. Rectas paralelas y perpendiculares. Distancia de un punto a una recta. Bisectriz del ángulo de dos rectas.

Ecuación de la circunferencia. Intersección con una recta. Ecuaciones de la tangente y de la normal en un punto.

Ecuaciones de la elipse e hipérbola referidas a sus ejes. Intersección con una recta. Ecuaciones de la tangente y de la normal en un punto. Asíntotas de la hipérbola. Hipérbola equilátera.

Ecuación de la parábola referida a su eje y directriz, o al eje y la tangente en el vértice. Ecuaciones de la tangente y de la normal en un punto.

Coordenadas cartesianas rectangulares en el espacio.

Ecuaciones del plano, recta y esfera.

Indicaciones sobre el origen histórico de la Geometría analítica.

Ejercicios y problemas sobre todas las materias del cuestionario.

OBSERVACIONES

Enseñanza.

El orden de las diversas materias dentro de cada curso no es preceptivo, sino que queda al arbitrio de los Profesores, quienes podrán modificarlo, atendiendo a las razones didácticas que tengan para ello.

Los cuestionarios de los dos primeros años constituyen, en su conjunto, un curso análogo al que se desarrollaba en el primer año del plan de 1903, con el nombre de Nociones y Ejercicios de Aritmética y Geometría, debiéndose acentuar aún más el carácter intuitivo y práctico que tradicionalmente se daba a la enseñanza en este curso.

En el tercer año se inicia el estudio racional de la Aritmética y de la Geometría, sin que esto quiera decir que se explique Aritmética y Geometría de carácter abstracto. Por el contrario, se procurará en todos los cursos limitar el grado de abstracción de las materias enseñadas, adaptándolo a la edad mental de los alumnos. En cambio los cursos intuitivos no deben reducirse a una mera exposición de recetas para resolver ejercicios prácticos, sino que se hará razonar al alumno en todo momento, siempre dentro de los límites que imponga su desarrollo mental.

La dosificación de la intensidad y grado de abs-

tracción de las materias estudiadas es una cuestión de tacto, fundamental en el arte de la enseñanza, y que ha de ser confiada a los Profesores, pues solamente ellos pueden resolverla en cada caso particular con el criterio que les dicte su experiencia.

Se recomienda a los Profesores procuren evitar que los alumnos lleguen a considerar la Matemática como una ciencia desligada de la realidad. Para este objeto, los ejercicios que han de ser tan numerosos como sea posible, deberán apoyarse en casos prácticos de la vida real o en cuestiones suscitadas por las disciplinas que se estudien al mismo tiempo, especialmente por la Física.

Exámenes.

Los exámenes constarán de dos ejercicios, uno de ellos oral y otro escrito.

El examen escrito consistirá en resolver tres ejercicios o problemas sobre materias del cuestionario de las cuales alguno habrá de versar, necesariamente, sobre Geometría o Trigonometría.

El Tribunal procurará que los ejercicios propuestos sean tales, que puedan ser resueltos mediante el empleo juicioso de las teorías estudiadas en el curso, sin acudir a los problemas llamados de feliz idea, y menos aún a los que por su escasa relación con los métodos matemáticos puedan calificarse de acertijos.

Los enunciados serán claros y precisos, y el Tribunal deberá asegurarse, antes de dar por comenzado el ejercicio, de que todos los examinandos los han interpretado exactamente.

El tiempo concedido para la resolución de los problemas o ejercicios estará en relación con la dificultad de los mismos. Los examinandos estarán incomunicados durante el tiempo que dure el examen.

El examen oral se iniciará con ejercicios, cuya resolución ante el Tribunal dará ocasión a éste para conversar con el examinando, tanto acerca de las teorías que ha aplicado, como de otras relacionadas con ellas, siempre dentro de los límites marcados por el cuestionario.

("Gaceta" 21 octubre 1934)

SECCION SEGUNDA

Núm. 5.257.

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

RESES MOSTRENCAS.—Circular.

El Alcalde de Añón me participa que se ha presentado en aquella Alcaldía el vecino Mariano Cascán Serrano, manifestando que el día 22 del actual, sobre las siete de la tarde, se le extravió una caballería asnal de las señas siguientes: un burro, de ocho a nueve años, negro cárdeno, lleva un pelado en los atarres, reciente, aparejo cubierto con una piel de oveja blanca, una alforja llamada taleguera con unas talegas dentro y una tabla nueva.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, encargando a los señores Alcaldes, Guardia civil y demás Agentes dependientes de mi Autoridad practiquen gestiones para averiguar el paradero de dicho semoviente; poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de la Alcaldía del término muni-

cipal donde se hallare, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el vigente Reglamento para el régimen y administración de las reses mostrencas de 24 de abril de 1905.
Zaragoza, 26 de octubre de 1934.

El Gobernador.
Julio Otero Mirelis.

SECCION TERCERA

Núm. 5.211.

Comisión gestora de la Diputación provincial de Zaragoza.

Rendidas las cuentas generales de los fondos de la Excmá. Diputación provincial de Zaragoza, correspondientes al Presupuesto extraordinario de 1928, para caminos vecinales, aprobado por la misma en 21 de agosto del referido año, se publican en el BOLETIN OFICIAL los extractos de las mismas y exponen los originales al público, por quince días, a contar desde la fecha de inserción de este anuncio en el mencionado diario oficial, en la Secretaría de la Corporación, a los efectos de reclamaciones, observaciones o reparos, que podrán interponerse en el referido plazo y los ocho días subsiguientes.

Lo que en cumplimiento del acuerdo y a los fines de los artículos 253, 295, 297 y 300 del Estatuto provincial de 20 de marzo de 1925, se hace público, para general conocimiento y efectos procedentes.

Zaragoza, 22 de octubre de 1934.— El Presidente de la Diputación, Luis Orensanz.— El Secretario, Emilio Falcó.

Depositaria de Fondos Provinciales de Zaragoza.

Presupuesto extraordinario de 1928, para caminos vecinales, aprobado por esta Diputación en 21 de agosto del mismo año.

Ejercicio de 1933.

Cuenta definitiva que rinde el Depositario de dichos fondos, correspondiente al ejercicio de 1933, por las operaciones de ingresos y pagos ocurridos en la Caja de su cargo, desde 1.º de enero a 31 de diciembre del mismo año, a saber:

CUENTA DE CAJA	PESETAS
<i>Cargo.</i> — Por los ingresos realizados durante el ejercicio	1.021.296'31
<i>Data.</i> — Pagos verificados en igual período	1.019.964'46
Existencia al terminar el ejercicio.....	1.331'85
Clasificación por capítulos del presupuesto.	
INGRESOS	
3.º Subvenciones	1.021.296'31
<i>Total de ingresos</i>	1.021.296'31
PAGOS	
11.º Construcción de caminos vecinales.	1.019.964'46
<i>Total de pagos</i>	1.019.964'46

De forma que, importando el cargo un millón veintiún mil doscientas noventa y seis pesetas y treinta y un céntimos y la data un millón diecinueve mil novecientas sesenta y cuatro pesetas y cuarenta y seis céntimos, justificados uno y otra con los documentos que se

acompañan a las relaciones respectivas, según queda demostrado, queda por saldo de esta cuenta, la cantidad de mil trescientas treinta y una pesetas y ochenta y cinco céntimos.

Zaragoza, 22 de octubre de 1934.— El Depositario, Guillermo Allanegui.

Intervención de Fondos Provinciales de Zaragoza.

Examinada la precedente cuenta, así como los documentos de su justificación, está en un todo conforme con los asientos de los libros de contabilidad que están a mi cargo, correspondientes al ejercicio de 1933, a que la misma corresponde.

Zaragoza, 22 de octubre de 1934.— El Interventor, Manuel Camón.— V.º B.º: El Presidente ordenador de pagos, Luis Orensanz.

Rendidas las cuentas generales de fondos de la Excelentísima Diputación Provincial de Zaragoza, correspondientes al Presupuesto extraordinario de 1932, para la construcción de una nueva casa de Maternidad e Inclusa de esta Ciudad, aprobado por la Excmá. Diputación Provincial en 8 de octubre de 1932, se publican en el BOLETIN OFICIAL los extractos de las mismas y exponen los originales al público, por quince días, a contar desde la fecha de inserción de este anuncio en el mencionado diario oficial, en la Secretaría de la Corporación, a los efectos de reclamaciones, observaciones o reparos, que podrán interponerse en el referido plazo y los ocho días subsiguientes.

Lo que en cumplimiento del acuerdo y a los fines de los artículos 253, 295, 297 y 300 del Estatuto Provincial de 20 de marzo de 1925, se hace público, para general conocimiento y efectos procedentes.

Zaragoza, 22 de octubre de 1934.— El Presidente de la Diputación, Luis Orensanz.— El Secretario, Emilio Falcó.

Depositaria de Fondos Provinciales de Zaragoza. Ejercicio de 1933.

Presupuesto extraordinario de 1932, para la construcción de una nueva Casa de Maternidad e Inclusa de esta Ciudad, aprobado por la Excmá. Diputación Provincial en 8 de octubre de 1932.

Cuenta definitiva que rinde el Depositario de dichos fondos, correspondiente al ejercicio de 1933, por operaciones de Ingresos y Pagos ocurridos en la Caja de su cargo, desde 1.º de enero a 31 de diciembre del mismo año, a saber:

CUENTA DE CAJA	PESETAS
<i>Cargo.</i> — Por los ingresos realizados durante el ejercicio	375
<i>Data.</i> — Pagos verificados en igual período	351.054'90
Existencia al terminar el ejercicio	23.945'10

De forma que, importando el cargo trescientas setenta y cinco pesetas y la data trescientas cincuenta y un mil cincuenta y cuatro pesetas y noventa céntimos, justificado todo con los documentos que se acompañan a las relaciones respectivas, según queda demostrado, existe, por saldo de esta cuenta, la cantidad de veintitrés mil novecientos cuarenta y cinco pesetas y diez céntimos.

Zaragoza, 22 de octubre de 1934.— El Depositario, Guillermo Allanegui.

Intervención de Fondos Provinciales de Zaragoza.

Examinada la precedente cuenta, así como los documentos de su justificación, está en un todo conforme con los asientos de los libros de contabilidad que están a mi cargo, correspondientes al ejercicio de mil novecientos treinta y tres, a que la misma corresponde.

Zaragoza, 22 de octubre de 1934.—El Interventor, Manuel Camón.—V.º B.º: El Presidente ordenador de pagos, Luis Orensanz.

Rendidas las cuentas generales de los fondos de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, correspondientes al ejercicio de 1933, en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 297 del Estatuto Provincial de 20 de marzo de 1925, se publican en el BOLETIN OFICIAL los extractos de las mismas, y los originales quedan expuestos al público, por quince días, en la Secretaría de la Corporación, a los efectos de reclamaciones, observaciones o reparos, que podrán interponerse en dicho plazo y los ocho días subsiguientes.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto y a los fines de los artículos 295, 297 y 300 del Estatuto Provincial, se hace público para general conocimiento y efectos procedentes.

Zaragoza, 22 de octubre de 1934.—El Presidente de la Diputación, Luis Orensanz.—El Secretario, Emilio Falcó.

* * *

Depositaria de Fondos Provinciales de Zaragoza.
Ejercicio de 1933.

Cuenta definitiva que rinde el Depositario de dichos fondos, correspondiente al ejercicio de 1933, por las operaciones de Ingresos y Pagos ocurridos en la caja de su cargo, desde 1 de enero a 31 de diciembre del mismo año, a saber:

CUENTA DE CAJA	PESETAS
Cargo.—Por los ingresos realizados durante los doce meses del ejercicio.....	5.673.064'93
Data.—Pagos verificados en el mismo periodo	3.428.449'35
Existencia al terminar el ejercicio.....	2.244.615'58

Clasificación por capítulos del presupuesto.

INGRESOS	PESETAS
1.º Rentas	100
3.º Subvenciones y donativos	346.624'18
5.º Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones	20.716'86
7.º Derechos y tasas	5.413'53
9.º Impuestos y recursos cedidos por el Estado	1.406.083'41
10.º Cesiones de recursos municipales	1.269.646'28
11.º Recargos provinciales	305.587'28
15.º Multas	72.049'54
17.º Reintegros	6.250'60
19.º Resultas	2.240.593'25
Total de Ingresos	5.673.064'93

PAGOS	PESETAS
1.º Obligaciones generales	140.091'43
2.º Representación provincial	48.855'86
5.º Gastos de recaudación	84.668'24
6.º Personal y material	299.096'67

PESETAS

7.º Salubridad e higiene	19.761'25
8.º Beneficencia	1.901.431'81
9.º Asistencia social	14.136'05
10.º Instrucción Pública	137.735'65
11.º Obras Públicas y edificios provinciales	96.332'04
14.º Agricultura y ganadería	5.000
17.º Devoluciones	402.618'94
18.º Imprevistos	14.186'37
19.º Resultas	264.535'04

Total de pagos 3.428.449'35

De forma que, importando el cargo cinco millones seiscientos setenta y tres mil sesenta y cuatro pesetas y noventa y tres céntimos y la data tres millones cuatrocientas veintiocho mil cuatrocientas cuarenta y nueve pesetas y treinta y cinco céntimos, justificados uno y otra con los documentos que se acompañan a las relaciones respectivas, según queda demostrado, queda por saldo de esta cuenta la cantidad de dos millones doscientas cuarenta y cuatro mil seiscientos quince pesetas y cincuenta y ocho céntimos.

Zaragoza, 22 de octubre de 1934.—El Depositario, Guillermo Allanegui.

* * *

Intervención de Fondos Provinciales de Zaragoza.

Examinada la precedente cuenta, así como los documentos de su justificación, está en un todo conforme con los asientos de los libros de contabilidad que están a mi cargo, correspondientes al ejercicio de 1933, a que la misma corresponde.

Zaragoza 22 de octubre de 1934.—El Interventor, Manuel Camón.—V.º B.º: El Presidente ordenador de pagos, Luis Orensanz.

SECCION QUINTA

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección general del Instituto de Reforma Agraria.

Visto el expediente incoado por D. Sixto Puértolas y otros vecinos de María de Huerva (Zaragoza), solicitando que sea declarada prestación señorial el derecho de percibir una participación en frutos "en alfarráz" que los vecinos de dicho pueblo pagan a D. Procopio Pignatelli de Aragón y Padilla; y

Resultando que presentada instancia por D. Sixto Puértolas y otros vecinos de María de Huerva, labradores y vecinos de dicho pueblo, y pagadores por esta razón de la dozava y dieciseisava parte de los frutos que recolectan en las fincas de su propiedad, sitas en el término municipal de la referida localidad "en alfarráz" (en mies) a D. Procopio Pignatelli de Aragón y Padilla, como sucesor de doña María de la Concepción Girón de Aragón, ex Princesa de Pignatelli, a cuya casa señorial pertenecía esta prestación, haciendo una sucinta exposición de los antecedentes históricos, que más adelante se detallan en este informe, alegando con fundamentos de derecho la base 22 de la ley de Reforma agraria y las cuatro presunciones del artículo 3.º del Decreto de 24 de noviembre de 1933, presentando el documento número 1, comprensivo de su acta notarial, otorgada en Zaragoza a 3 de febrero de 1934, ante el Notario D. Mariano Soler Cancellor, en la que se testimonian diversos documentos, entre ellos un título de señoría de 1270, una sentehcia del Juzgado de primera

instancia del distrito de San Pablo, de Zaragoza, de 4 de noviembre de 1859; otra de 26 de marzo de 1861; un acta de deslinde de 1558; un acta de posesión de 1616; una sentencia del Juez de primera instancia del distrito de San Pablo, de Zaragoza, de 21 de diciembre de 1904, y, en el documento número 2, que es una certificación del Registrador de la Propiedad, de Zaragoza y su partido, de 3 de agosto de 1931:

Resultando que hechas las notificaciones oportunas y concedida la prórroga solicitada por la parte reclamada, ésta presentó escrito de contestación en el que manifiesta que la prestación que cobran de María de Huerva no es una prestación señorial, sino un censo enfiteútico, y que el Señorío de María de Huerva, fué un Señorío territorial y los terrenos de este Señorío alodiales, pidiendo en la súplica se absuelva a la parte reclamada, estimando la no existencia de derechos señoriales en la referida prestación. Presentado: Certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento de María de Huerva acreditativa del líquido imponible:

Resultando que del conjunto de los documentos obrantes en el expediente aparecen:

1.º Que en virtud de privilegios o concesión real, el Rey de Aragón, D. Jaime I, hizo donación, en 1270, a D. Blasco de Aragón, en recompensa de la ayuda que le prestó en la toma del castillo de Morella, "del Castillo y Villas de Sástago y Castillo y Villa de María de Huerva, con sus términos y pertenencias, hombres y mujeres, así cristianos como sarracenos, que allí habitan y habitaren, con las tierras, monte, pastos, prados, hierbas, agua y nieve, con las pechas cenos, precarios, quistias, costas fuerza, azofras, peajes, estaje, caballería" y sus redenciones y con todas las demás cosas que nos pertenecen o deben pertenecer por costumbre o derecho, de tal manera, que delante de los referidos Castillos y Villas con todas y cada una de las sobredichas cosas, "con todo nuestro pleno derecho, dominio y potestad", lo hagáis, tengáis, poseáis..., mandando a todos y cada uno de los hombres, así cristianos como sarracenos, de dichos Castillos y Villas, presentes y venideros, os sirvan en todo fielmente como verdadero y especial Señor, y "los absolvemos para vos y los vuestros con fidelidades y dominios".

2.º Que en 12 de julio de 1370 se extiende un trasunto o copia de dicho anterior privilegio por el Lugarteniente de Justicia de Aragón.

3.º Que en 26 de octubre de 1379, el Rey D. Pedro de Aragón, "reconoció" a D. Juan Fernández de Heredia como Señor del lugar de María, le cedió para sí y sus sucesores la jurisdicción del expresado lugar.

4.º Que en 2 de diciembre de 1558, con motivo de una cuestión surgida, sobre límites, entre el Ayuntamiento de Zaragoza y el pueblo de María y su propietario el Conde de Fuentes, se otorgó un "Acta de deslinde y amojonamiento de los términos de Zaragoza y María", en lo que se dice: "Item es pactado y concordado entre las dichas partes que al dicho señor Conde, Señor del lugar de María y a todos los otros señores, que por tiempo serán del dicho lugar, les queden salvos e ilesos los derechos, uso y posesión que han tenido y les pertenece y pertenecerán "sobre las décimas y primicias, cuarto, quintos, alguaciles de los frutos que se cogerán" en los dichos campos y heredades situados dentro de los dichos términos y partidas litigiosas por los vecinos de dicho lugar de María y "los mismos la décima y primicia de los ganados de los vecinos de María".

5.º Que en 21 de febrero de 1616, según acta de

posesión que en nombre del dicho Conde de Fuentes, D. Juan Carlos García Fernández de Heredia, toma su Procurador, D. Juan de Rivera, Infantón del lugar de María y de los derechos heredados de su difunto padre, tomando posesión de dicho lugar, les presten los homenajes, juramentos y fidelidad en la forma acostumbrada, con las usuales ceremonias, "revocando los nombramientos de justicia y volviéndolos a nombrar, dándoles las preeminencias, libertades, honras y jurisdicciones "que a tales semejantes suelen, pueden y acostumbran dar"... y los justicias juraron en manos y poder del Procurador "guardar con todas sus fuerzas las preeminencias y rentas del dicho principal del dicho Procurador"; y en presencia de los justicias y vecinos tomó la posesión del dicho lugar y sus términos, tierras, huertas y monte" y "mandó parar una horca en la plaza de dicho lugar e hizo ahorcar un guante" y realizando otros actos posesorios.

6.º Que en cumplimiento de la Ley de 26 de agosto de 1837, presentó la Condesa viuda de Fuentes en el Juzgado de San Pablo, de Zaragoza, el título del Señorío que le correspondía del pueblo de María, solicitando que se declarase debía continuar por entonces en la percepción de los derechos que constituían dicho Señorío, instruido el oportuno expediente y comunicada la solicitud de la Condesa al Promotor fiscal y al Ayuntamiento de María, se separó éste de tomar parte en los autos, reconociendo por legítimo y suficiente el título y allanándose a continuar pagando las prestaciones del señorío y por parte del Promotor fiscal se solicitó la incorporación a la Corona del expresado Señorío, habiéndose declarado que el Señorío de María no era incorporable, no reversible a la Corona, y que la Condesa Viuda de Fuentes debía continuar percibiendo los derechos que constituían el Señorío y que la misma había cumplido con lo prescrito por la ley.

7.º Que en el siglo XIX, con posterioridad a la primera Ley de Señoríos de 1811 y a la segunda de 1823, se celebraron entre los vecinos de María y los titulares de la prestación, tres escrituras de "transacción y concordia". La primera, en 26 de febrero de 1828, en la que se reconoce el derecho de ésta a percibir el "octavo u ocheno" de los granos con que siempre han contribuido, con la condición de separarse el Ayuntamiento del pleito planteado. En la segunda Concordia de 6 de junio de 1845, se establece y acuerda, entre otras cosas, que "el canon territorial del antiguo ocheno" con que han contribuido hasta la supresión del diezmo, a contar desde la presente cosecha, inclusive, "en adelante", ha de quedar reducido a un doceno de todos los granos que se cojan en María y todos sus términos, y de cuanto se introduzcan". Y la tercera concordia de 1.º de junio de 1850, en la cual, entre otras cosas, "se rebaja el canon de frutos recogidos en la partida de los Vales del doceno al diez y seiseno, y en los montes llamados de María y término de las Planas seguirá pagándose el doceno": Siempre pagado el canon en "alfarraz", o sea "en mies de garba" (gavilla, fajo o haz), "nombrando dos peritos en cada parte "alfarrazando las mieses", computando en grano el tanto que corresponda pagar, y será cargo de cada cosechero entregar en su especie el tanto, avisando al colector antes de extraerlo de la era", regulándose en otros detalles la forma de hacer el pago de esta prestación, mereciendo especial mención la condición de "que ningún cosechero fuera de ellas (sacar de las eras) grano alguno hasta después de verificada esta diligencia".

Resultando que se han cumplido todos los pre-

ceptos adjetivos del Decreto de 24 de noviembre último:

Considerando que el origen de esta prestación hay que buscarlo en el título de concesión del Señorío, o sea el privilegio de 1270, por el que D. Jaime I hace concesión a D. Blasco de Aragón del Castillo y Villa de María "con sus términos y pertenencias, hombres y mujeres, así cristianos como sarracenos..., con las tierras, montes..., aguas y nieves", y con la larga serie de pechas y tributos personales y reales que se enumeran en el privilegio, y que, como típicamente feudales, ya fueron de la suprimida por las leyes de Señorío hace cien años, terminando el Rey la fórmula de entrega donando todo "con todo nuestro pleno derecho, dominio y potestad", absolviendo a los vasallos de su "fidelidad", transpasándose las D. Blasco de Aragón, como verdadero y especial señor. Es decir, que se le entrega, con tierras y personas, "la plena potestad" que no era sino la misma "potestad" romana que a través de la potestad dominica del dueño sobre los siervos personales y adscritos visigodos percibe en la "absoluta potestad" del derecho señorial aragonés con la facultad de "poder el Señor, arbitrariamente, cancelar, castigar y aun quitar la vida por el hambre, la sed y el frío al vasallo villano y privarle de toda su hacienda, sin que tuviera el vasallo ningún recurso contra el Señor", como se establece en las Observancias de Aragón, libro IX, "Actus Quiriarum, número 4, en las copiladas más tarde por Martínez Díaz, de Aux, en el primer tercio del siglo XV, persistiendo aún en el siglo XVII, hasta que fué abolida la absoluta potestad por Felipe V, a principios del siglo XVIII:

Considerando que según la referencia que el Resultando penúltimo de la sentencia de 1859 del Juzgado de San Pablo, de Zaragoza, da la concesión de la jurisdicción al Señor de María por el Rey D. Pedro de Aragón, cuya transcripción es como sigue: "Resultando que en 26 de octubre de 1369, o sea treinta y nueve años después, el Rey D. Pedro de Aragón, "reconociendo" a D. Juan Fernández Heredia, como señor del lugar de María, le cedió para sí y sus sucesores la jurisdicción del expresado lugar", parece se trata, no de la concesión por primera vez de la jurisdicción civil y criminal como si antes no la tuviesen los señores de María, sino uno de tantos reconocimientos o confirmaciones del privilegio inicial, como era costumbre en los cambios de Soberano, para darle mayor eficacia y permanencia, y si no estuviera probado por el Considerando anterior la concesión por el Rey Jaime de un señorío compacto, bastaría para la atención en la palabra "reconocimiento", para darle a esta cesión todo el valor que, como reconocimiento y confirmación del anterior privilegio hay que darle, y esta confusión de crear la jurisdicción incorporada por primera vez al señorío territorial (si puede llamarse así al señorío sobre las tierras y las "personas" que se dió al primer señor y a la absoluta potestad que tenían los señores vasallos en Aragón) cien años más tarde de aquella primera e inicial concesión, dió lugar a que fuera erróneamente comprendido este señorío entre los solariegos y territoriales y persistentes las prestaciones que cobraban los antiguos señores por las sentencias del Juzgado y Audiencia de Zaragoza de 1859 y 1861 que se enumera en el número 7.º del Resultando tercero, aunque para declarar abolidas las prestaciones provenientes de derechos señoriales es indiferente la calificación de señoríos en jurisdiccionales y solariegos o territoriales:

Considerando que, según el acta de deslinde que

se cita en el número 4.º del mismo Resultando que el señor Conde de Fuentes percibía sobre "las décimas y primicias, cuarto, quinto alguaciles de los frutos que cogían dentro de los términos litigiosos por los vecinos de María", y lo mismo la décima y primicia de los ganados de los vecinos de María, por lo cual se ve que los "diezmos y primicias" que generalmente eran una prestación de origen eclesiástico e instituida para el sostenimiento de los Ministros del Culto, pasó a los señores, como en este caso, por usurpación de éstos o por cesión de los Institutos eclesiásticos", y según la forma de cobrar el "alfarraz" que ningún cosechero fuera de ellas, pueda sacar de las eras grano alguno hasta después de alfarraz", revela como se ha hecho hasta 1854 y sobrevive la forma de percibir, como "primicia" el "alfarraz":

Considerando que en el privilegio de 1270, inicial de este señorío, aparecen las prestaciones ya referidas: que en el acta de deslinde de 1558, se hace referencia a las prestaciones de décimas y primicias, cuartos, quintos, de los frutos recogidos en el término y la décima y primicia de los ganados de los vecinos de María y que en el siglo XIX, en las tres Concordias aparecen estas prestaciones reducidas progresivamente al ocheno, doceno y dieciseiseno de los frutos, apareciendo clara la evolución que desde 1270 hasta el día ha sufrido esta prestación, acomodándose a su reducción a la evolución de los tiempos, y siendo un ejemplo típico de como han sido burladas las leyes abolicionistas del siglo pasado y que en forma se han utilizado instituciones de derecho privado para encubrir con ellas tributos y prestaciones propias de un estado social por fortuna desaparecido hace muchos años, situación a la que ha venido a poner término la base 22 de la ley de Reforma Agraria:

Considerando que el pago del doceno y dieciseiseno de los frutos pagados el "alfarraz", tiene su origen en el privilegio de concesión de la villa y castillo de María en 1270, en que aparece D. Blasco de Aragón como señor de María dueño de personas, tierras, aguas o nieves, y como perceptor de una larga serie de típicas prestaciones señoriales con pleno derecho, dominio y potestad y que en lo sucesivo documentos que vienen a ilustrar este expediente aparece siempre como perceptora la casa que ostenta el título de señorío de María con su jurisdicción, y que aunque no hubiera habido las valiosas referencias y testimonios que anteriores al siglo XIX aparecen en este expediente, hubieran bastado las Concordias celebradas en 1828, 1845 y 1850 y la del año 1845 en la que aparece una imposición de carácter público, y legalmente establecida, como es la extensión del pago del doceno, no sólo a todos los granos que recojan en María y sus términos, "sino a cuantos se introduzcan", exigencia que viene a teñir, de tonos más vivos en carácter señorial de esta prestación, pues aunque en la última Concordia celebrada en 1850, se dice que el canon de los frutos recogidos será el dieciseiseno y el doceno en los montes llamados de María y término de las Planas, que es la máxima determinación específica de las tierras sobre que grava esta prestación, ya que los documentos del siglo XIII, del XV, y del XVII se refieren a los campos y heredades situados dentro del término de María, por lo cual no aparecen específicamente determinadas las fincas sobre que gravaba esta prestación, sino solamente se refieren al término de María, por lo que serían aplicables a este caso las cuatro presunciones del artículo 3.º del Decreto de 24 de

noviembre de 1933, por ello es innecesario, ya que del conjunto que obran en el expediente resulta demostrado que la prestación citada proviene de derechos señoriales, transformada y luego rectificada por numerosas Concordias que pusieron fin a pleitos mediante los cuales los habitantes de María quisieron obtener su libertad, transformando definitivamente la condición de siervos adscritos a la gleba a que estuvieron sometidos sus antepasados:

Considerando que no es este lugar de examinar la fuerza—fuera del ámbito estrictamente hipotecario—de la doctrina que pueda dictar la Dirección general de los Registros, no establecida por ningún precepto legal ni la interpretación dada a los artículos 8.º, 9.º y 401 de la ley Hipotecaria ni la determinación de la cosa reporte un derecho, ni la transformación del tributo en una pensión censal que se llevó a cabo para incluirla dentro de los preceptos del derecho civil, porque todo ello no guarda relación alguna con el carácter originario de la prestación, al que únicamente habrá de citarse para considerarla o no abolida, conforme ordena la base 22 de la ley de Reforma Agraria y el artículo 2.º del Decreto de 24 de noviembre de 1933,

Esta Dirección general, en ejecución de lo acordado por el Consejo Ejecutivo del Instituto de Reforma Agraria, en su sesión de fecha 14 de septiembre de 1934, se ha servido disponer:

Que se declare prestación señorial el "pago del doceno" y del "dieciseiseno" de los frutos "en alfarráz", que los terratenientes del término de María pagaban a doña María de la Concepción Girón, y actualmente correspondía cobrarlos a su sobrino y heredero D. Procopio Pignatelli y Aragón y, por lo tanto, abolida esta prestación por el párrafo 1.º de la base 22 de la ley de Reforma Agraria; y

Que por el Registrador de la Propiedad de Zaragoza y su partido se proceda a cancelar la inscripción primera de este gravamen que figura en el libro 25 del Ayuntamiento de María de Huerva, finca número 1.312, y si con posterioridad al 13 de agosto de 1931, fecha de la certificación que obra en el expediente se hubiere hecho otra ulterior inscripción, deberá ésta ser cancelada.

Lo que traslado a usted para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 19 de septiembre de 1934.

El Director general, Juan J. Benayas.

("Gaceta" 23 octubre 1934).

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección general de los Registros y del Notariado.

Se halla vacante el siguiente Registro de la propiedad, que ha de proveerse en el turno que se expresa, conforme al artículo 303 de la ley Hipotecaria.

Registro, Caspe.
Audiencia, Zaragoza.
Clase, tercera.

Turno de provisión, segundo o de antigüedad.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid*.

Madrid, 20 de octubre de 1934.—El Director general, Casto Barahona.

(Gaceta 23 octubre 1934).

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en el Instituto nacional de Segunda enseñanza de Córdoba la Plaza de Catedrático de la asignatura de Matemáticas, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en el Decreto de 30 de abril de 1915 y Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos de Institutos nacionales de Segunda enseñanza que desempeñen o hayan desempeñado asignatura igual a la vacante o de indudable analogía, en el término de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*. Para los de Canarias se considerará ampliado este plazo en quince días.

El orden de preferencia para la resolución de este concurso será el que determina el citado Decreto, modificado por el de 17 de febrero de 1922, teniéndose en cuenta lo prevenido en las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Los aspirantes, por conducto y con informe de sus Jefes inmediatos, cursarán sus instancias a este Ministerio dentro del citado plazo, acompañadas de sus hojas de servicios (en las que harán constar hallarse en posesión del título profesional o haber hecho el depósito para obtenerlo y los servicios profesionales, singularmente los que sean necesarios para optar a tener preferencia en el concurso objeto de esta convocatoria), más las publicaciones, etc., que sean pertinentes para justificar sus méritos a estos fines.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid, 17 de octubre de 1934.—El Subsecretario, Victoriano Lucas.

Se halla vacante en el Instituto nacional de Segunda enseñanza de Gijón la plaza de Catedrático de la asignatura de Historia Natural, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en el Decreto de 30 de abril de 1915 y Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos de Institutos nacionales de Segunda enseñanza que desempeñen o hayan desempeñado asignatura igual a la vacante o de indudable analogía, en el término de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*. Para los de Canarias se considera ampliado este plazo en quince días.

El orden de preferencia para la resolución de este concurso será el que determina el citado Decreto, modificado por el de 17 de febrero de 1922, teniéndose en cuenta lo prevenido en las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Los aspirantes, por conducto y con informe de sus Jefes inmediatos, cursarán sus instancias a este Ministerio dentro del citado plazo, acompañadas de sus hojas de servicios (en las que harán constar hallarse en posesión del título profesional o haber hecho el depósito para obtenerlo y los servicios profesionales, singularmente los que sean necesarios para optar o tener preferencia en el concurso objeto de esta convocatoria), más las publicaciones, etc., que sean pertinentes para justificar sus méritos a estos fines.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación;

o cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid, 17 de octubre de 1934.—El Subsecretario, Victoriano Lucas.

(Gaceta 22 octubre 1934).

Se halla vacante en el Instituto nacional de Segunda enseñanza de Ciudad Real la Plaza de Profesor especial de la asignatura de Educación física, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en el Decreto de 30 de abril de 1915 y Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Profesores especiales numerarios de Institutos nacionales de Segunda enseñanza, que desempeñen o hayan desempeñado asignatura igual a la vacante o de indudable analogía, en el término de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*. Para los de Canarias se considera ampliado este plazo en quince días.

El orden de preferencia para la resolución de este concurso será el que determina el citado Decreto, modificado por el de 17 de febrero de 1922, teniéndose en cuenta lo prevenido en las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Los aspirantes, por conducto y con informe de sus Jefes inmediatos, cursarán sus instancias a este Ministerio dentro del citado plazo, acompañadas de sus hojas de servicios (en las que harán constar hallarse en posesión del título profesional o haber hecho el depósito para obtenerlo y los servicios profesionales, singularmente los que sean necesarios para optar o tener preferencia en el concurso objeto de esta convocatoria), más las publicaciones, etc., que sean pertinentes para justificar sus méritos a estos fines.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid, 17 de octubre de 1934.—El Subsecretario, Victoriano Lucas.

Se halla vacante en el Instituto nacional de Segunda enseñanza de Cabra la plaza de Catedrático de la asignatura de Lengua latina, que ha de proveerse por concurso general de traslado, conforme a lo dispuesto en el Decreto de 30 de abril de 1915 y Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos de igual o análoga asignatura de Institutos nacionales de Segunda enseñanza que desempeñen o hayan desempeñado asignatura igual a la vacante o de indudable analogía, en el término de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*. Para los de Canarias se considera ampliado este plazo en quince días.

El orden de preferencia para la resolución de este concurso será el que determina el citado Decreto, modificado por el de 17 de febrero de 1922, teniéndose en cuenta lo prevenido en las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Los aspirantes, por conducto y con informe de sus Jefes inmediatos, cursarán sus instancias a este Ministerio dentro del citado plazo, acompañadas de sus hojas de servicios (en las que harán constar hallarse en posesión del título profesional o haber hecho el depósito para obtenerlo y los servicios profesionales, singularmente los que sean necesarios para optar o tener

preferencia en el concurso objeto de esta convocatoria), más las publicaciones, etc., que sean pertinentes para justificar sus méritos a estos fines.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid, 15 de octubre de 1934.—El Subsecretario, P. A., Victoriano Lucas.

(Gaceta 22 octubre 1934).

Núm. 5.256.

Junta Provincial de Fomento Pecuario.

Circular.

En cumplimiento del artículo 44 del Reglamento provisional de Paradas de sementales, se recuerda a los propietarios de paradas de sementales equinos la obligación ineludible que tienen de solicitarlo de la Junta provincial de Fomento Pecuario, debiendo hacerlo con arreglo a las siguientes normas:

1.^a Todo paradista que en el año anterior hubiese sido autorizado para tener abierta al servicio público una o varias paradas de sementales equinos y tenga para la cubrición de la temporada de 1934 los mismos sementales que el año anterior, bastará que solicite, por medio de un oficio dirigido a la Junta provincial de Fomento Pecuario (Gobierno civil), el permiso para su continuación, haciendo constar la clase (caballos o garrones) y nombre de los sementales aprobados, indicando que son los mismos ya autorizados, y debiendo acompañar un certificado sanitario de cada uno de los sementales, el cual será extendido en el modelo número 4.

2.^a Cuando un paradista desee abrir una parada por primera vez, debe solicitarlo por medio de una instancia de la Junta provincial de Fomento Pecuario, acompañando a la instancia certificado sanitario-zootécnico de cada uno de los sementales, expedidos por el Inspector municipal Veterinario de la localidad donde éstos se encuentren en la actualidad, informe de las condiciones higiénicas de los locales, del Inspector Veterinario municipal del punto donde haya de instalarse la parada con arreglo a los modelos 4 y 10; las instancias se hacen de conformidad con el modelo 9. Estos modelos van insertados al final del Reglamento que oportunamente se remitió a los paradistas.

3.^a Todo paradista que tenga una parada legalmente autorizada, y en la cual haya de cubrir durante la temporada de 1934 algún semental o sementales nuevos, deberá también, acompañando a la instancia, remitir un certificado sanitario-zootécnico de él, con arreglo al modelo número 4.

4.^a Las instancias deben reintegrarse con una póliza de 1'50 pesetas y las certificaciones con pólizas de 3 pesetas; los modelos de impresos pueden adquirirse en la Asociación provincial Veterinaria, Espartero, 4.

5.^a Las solicitudes para la apertura de las paradas particulares caballares y asnales, deberán ser remitidas a la Junta provincial de Fomento Pecuario (Gobierno civil), antes del día 30 de noviembre próximo.

De la presente circular se ruega a los señores Alcaldes den conocimiento a los Paradistas que residan en sus respectivas localidades.

Zaragoza, 23 de octubre de 1934.—El Secretario de la Junta, Balbino López.

Núm. 5.153.

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza

Subasta núm. 511 de orden, que tendrá lugar a las cuatro de la tarde del día 10 de noviembre de 1934, en la que se pondrán a la venta las garantías de los préstamos sobre ropas, efectuados hasta 31 de agosto de 1933, en la Central, situada en la calle de San Andrés, núm. 14.

Número del préstamo	GARANTIAS	ip de su- basta — Pesetas	Número del préstamo	GARANTIAS	Tipo de subasta — Pesetas
148.238	Un mantón de Manila, bordado en azul	204	150.143	Un paraguas	12
149.857	Una colcha, una máquina de cortar el pelo y una pluma estilográfica «Watermann»	13	150.152	Dos sábanas, dos fundas, dos cuadrantes, tres colchas (una de cuna), cinco manteles, treinta y seis servilletas, seis toallas, unas enaguas, dos piezas para niño, un juego para ensalada, cuatro tenedores y dos cuchillos de metal...	81
149.868	Cuatro sábanas de algodón	17		Una manta, dos refajos y cuatro camisetas	6
149.892	Cuatro sábanas de algodón, tres cazos y diecisiete cuchillos de metal y de pasta	29	150.156	Dos toallas, una funda, una mantilla y un rosario de nácar	6
149.895	Una cartera de cuero	4	150.197	Unos gemelos de teatro y seis cuchillos de metal en estuche	6
149.904	Veintiséis servilletas, una toalla, un retal, un tapete, dos cazos, veintiocho cucharillas y cincuenta y tres cuchillos de metal y de pasta	41	150.199	Un retal y dos camisas	7
149.908	Unos gemelos de teatro	6	150.201	Dos pantalones, un jersey, un mantel, dos camisetas, un pañuelo de lana y unos calzoncillos	10
149.909	Seis cubiertos, cinco cuchillos, un cazo, un cucharón, seis servilletas, dos toallas y una bufanda de seda	12	150.231	Una americana y unos pantalones	6
149.917	Unos pantalones y una camisa de algodón	5	150.262	Un tapete de seda con flecos	29
149.923	Dos retales de algodón (diecinueve metros), dieciséis paños, cuatro fundas, una bata, una americana blanca, diez servilletas, dos toallas, dos camisetas, y dos piezas para niño	29	150.263	Una manta de algodón	3
149.924	Una sábana, una funda, dos toallas, una bata, y un retal de siete metros	14	150.265	Una funda y once piezas para niño	11
149.943	Una sábana, dos fundas, una camisa y seis servilletas	7	150.283	Un pañuelo de crespón liso	9
149.944	Doce servilletas	5	150.302	Un pañuelo de seda de cuadros	3
149.946	Una máquina de coser «Singer», serie F	174	150.305	Dos colchas, siete enaguas, un camión, cuatro cubrecorsés, tres pantalones, dos camisas, un corte de abrigo, dos rosarios (uno roto), un alfiler de metal y una colcha vieja para envolver	46
150.071	Doce almohadas, una toalla, dos camisetas, un refajo y una camisa	10	150.328	Una colcha, un jersey y una mantilla	14
150.073	Un corte de vestido de seda artificial	7	150.331	Una americana, dos pantalones de dril y una toalla	12
150.077	Ocho fundas, cuatro camisetas, un refajo, unas enaguas, unos pantalones y una manta pequeña de algodón	10	150.341	Una pluma estilográfica «Watermann»	11
150.092	Un vestido, unos pantalones, una camisa y una camiseta	7	150.347	Dos sábanas	7
150.093	Dos sábanas, tres servilletas y una camisa	10	150.389	Cuatro sábanas, una colcha y un pañuelo de lana	23
150.126	Dos sábanas de algodón	10	150.400	Un traje	12
150.135	Dos sábanas, cuatro toallas, seis servilletas y dos piezas para niño	11	150.408	Dos sábanas de algodón	7
150.140	Una sábana, una funda, unas enaguas y unos pantalones de lana	7	150.446	Un pañuelo de crespón bordado en colores	12
150.141	Tres sábanas, dos fundas, un mantel, seis servilletas y una toalla	18	150.484	Dos medallas (una de oro) y una sábana	10
			150.486	Un corte de abrigo de seda y cinco servilletas	9
			150.504	Una sábana, una funda y un pañuelo crespón negro	12
			150.511	Un aparato de cine Pathe Baby	43
			150.512	Dos mantillas	12
			150.568	Dos sábanas, dos colchas, dos mantas, siete camisas, un jersey, tres	

Número de préstamo	GARANTIAS	Tipo de subasta Pesetas	Número del préstamo	GARANTIAS	Tipo de subasta Pesetas
150.592	toallas, un viso, un pantalón, una bata, dos enaguas, una bufanda, una americana y un vestido	42	151.481	Una colcha, un mantel, una chaqueta, una camiseta y dos calzoncillos	11
150.598	Dos colchas, dos toallas y unos pantalones	25	151.535	Una pluma estilográfica «Conklin»	18
150.603	Una toalla y un retal de algodón	5	151.575	Dos tapetes	7
150.636	Una sábana y una toalla	5	151.604	Un mantón matizado	7
150.698	Dos mantillas	13	151.614	Tres sábanas en corte, una funda y una colcha de sedalina	23
150.718	Dos carteras de piel y una pluma estilográfica dorada	46	151.660	Dos chaquetas, una piel y una toalla	4
150.803	Una colcha, un mantel, doce servilletas y un delantal	12	151.686	Una colcha, un cubrecorsé, tres pantalones y tres chambras	7
150.804	Dos sábanas, dos fundas, una tela de colchón, un mantel y doce servilletas (todo nuevo)	58	151.692	Un camisón, unas enaguas, un cubrecorsé, quince pañuelos y tres metros de tela blanca	14
150.805	Dos sábanas, dos fundas y seis servilletas de hilo	41	151.695	Tres retales de tela blanca, un vestido, una mantilla, un reloj, una cruz, una medalla, un par de pendientes de metal y cinco trozos de puntilla	18
150.823	Una sábana, una funda de hilo y seis servilletas	41	151.696	Dos juegos de punto y tres fundas	13
150.824	Una toalla y dos chalecos	5	151.698	Una colcha de piqué	14
150.855	Dos sábanas y una manta de algodón	12	151.699	Un cazo, cuatro cuchillos, cuatro cucharillas de metal, una capa para niño y un retal	7
150.871	Una máquina fotográfica «Vero»	14	151.700	Unos pantalones, un vestido, una blusa, un sonajero, una puntilla y dos cubrecorsés	12
150.872	Seis sábanas de algodón	23	151.701	Dos toallas, cuatro servilletas, tres cuchillos, tres retales, tres camisetas, unos calzoncillos para niño, una chaqueta y unas enaguas	18
150.874	Ocho sábanas y seis fundas	37	151.710	Unos gemelos	4
150.875	Veinticuatro pañuelos diferentes	14	151.721	Una máquina de coser «Singer», un reloj de pared, dos armarios de luna, una mesa, cuatro sillones, un cuadro y un lavabo	464
150.908	Diecisiete pañuelos de bolsillo	7	151.739	Una máquina fotográfica «Kodak»	23
150.911	Una mantilla	23	151.770	Una sábana, tres fundas, dos camisas, dos enaguas, siete toallas, dos cortinas, una chaqueta, unos pantalones y un cubrecorsé	41
150.938	Una colcha de sedalina con flecos	10	151.858	Unos gemelos	5
150.942	Dos sábanas, una camisa y una toalla	10	151.912	Una capa de paño	29
150.943	Un reloj de sobremesa	6	151.923	Cuatro sábanas, una toalla, una braga y unas enaguas	21
150.944	Un trozo de sábana, tres camisetas, una toalla, unos calzoncillos, un calentador eléctrico y una camisa	9	151.936	Tres sábanas, un mantel y seis servilletas	23
150.945	Una máquina de coser «Singer» sistema antiguo	41	151.951	Una colcha y una sábana	6
150.946	Un tapete, una tela de colchón y un retal de colchón	15	151.965	Un mantón de Manila azul	29
150.947	Tres toallas, una toalla de comunión, una mantilla, dos pañuelos de seda y dos retales de encaje	11	151.982	Un mantón de crespón negro bordado en colores	29
150.948	Una manta de algodón, un tapete, dos manteles y cuatro toallas	14	151.985	Dos sábanas	7
150.949	Dos cortinas de yute y dos tapices	13	151.992	Cuatro sábanas, un mantel y cuatro servilletas	18
150.952	Siete toallas, ocho sábanas, cuatro manteles, quince servilletas, una colcha y seis fundas	86	152.023	Dos sábanas, una colcha, dos fundas y un retal	12
150.953	Ocho sábanas, diez fundas, ocho toallas, cuatro manteles y quince servilletas	86	152.053	Dos sábanas y una colcha	7
150.955	Un traje, un jersey y una toalla	10	152.065	Dos retales, dos fundas, unos pantalones y dos refajos	7
150.956	Once discos de gramófono	41	152.118	Dos retales, dos juegos interiores y dos toallas y un paño	15
150.994	Nueve servilletas y siete tenedores	9	152.138	Tres camisas, dos pantalones, unas enaguas, dos fundas y un mantel	10
151.056	Un corte de abrigo de seda	12	152.142	Cuatro cortinas, dos tapetitos, una bata y dos bandejas-joyeros	7
151.062	Dos sábanas y una colcha de algodón	14	152.156	Una sábana, un mantel, una camisa, una camiseta y unos calzoncillos	7
151.081	Una pluma estilográfica marca «Conklin»	23	152.181	Dos sábanas, una colcha, una toalla,	
151.085	Una sábana de hilo y una camisa	7			
151.176	Un vestido de seda	6			
151.241	Una máquina fotográfica «Kodak»	18			
151.248	Una máquina fotográfica «Ernemán»	29			
151.395	Una colcha de algodón	9			
151.416	Dos sábanas de hilo	14			
151.431	Cuatro sábanas y nueve fundas	26			
151.432	Dos pantalones, una americana, una sábana y un jersey	11			

Número del préstamo	GARANTIAS	Tipo de subasta — Pesetas	Número del préstamo	GARANTIAS	Tipo de subasta — Pesetas
152.207	una funda y siete pañuelos	7	152.350	Una colcha de color y una sábana de hilo	14
152.241	Dos sábanas, dos fundas y una manta de algodón	12	152.351	Seis fundas, dos cuadrantes, cuatro toallas pequeñas, dos camisas, una chambra, dos cortinas y un tapete	13
152.245	Dos colchas, dos sábanas, dos toallas, una camisa, una chambra y un mantel	15	152.398	Una sábana, dos manteles y dos toallas de hilo	23
152.246	Una sábana y unas enaguas	7	152.399	Unos gemelos de teatro	14
152.261	Tres sábanas, cuatro pantalones, un refajo de gancho y una camisa ..	20	152.434	Una sábana, dos fundas y un cuadrante	10
152.267	Una pieza de tela de algodón	15	152.436	Una trinchadora	6
152.281	Un retal, dos paños, una piel, un chaleco y una americana	7	152.438	Una sábana y una funda	7
152.281	Un jersey y dos toallas	5	152.439	Una colcha de raso con aplicaciones de encaje inglés	20
152.285	Dos mantillas de seda negra y una mantilla blanca	23	152.440	Un tapiz	12
152.286	Una sábana, una funda, una toalla y una chambra	6	152.441	Una sábana, una funda, dos toallas, un cubrecorsé y una camisa	10
152.296	Una toalla, una funda, un guardapolvo, una camisa y cuatro sábanas de algodón	21	152.461	Una tela de colchón, una falda, un refajo, unos pantalones, una camisa, una braga, un par de pendientes, un alfiler y una medalla con cadena de metal	12
152.320	Una tela de colchón	6	152.500	Dos camisetas, unas enaguas, dos calzoncillos, unos pantalones y una servilleta	5
152.329	Un mantel y doce servilletas	10	152.518	Tres paños, dos toallas y dos servilletas	5
152.344	Una camisa, una bata, un mantel pequeño y dos muñecos	10	152.530	Un retal de algodón	4
152.345	Una pluma estilográfica y un monedero	10	152.550	Un pañuelo de crespón negro y una colcha de gancho	29
152.346	Una máquina de coser «Singer», de mano (antigua)	23			
152.349	Una colcha, dos fundas, un tapiz, tres cubiertos, tres cuchillos, un cucharón de metal, una cucharilla y una toalla	16			

Cuyas garantías se exhibirán al público en los locales del Salón de Subastas, situado en la calle de Zazpita, núm. 2, el día 9 de noviembre de 1934, de diez a doce de la mañana y de cuatro a seis de la tarde.

Zaragoza, 20 de octubre de 1934.— El Gerente, *José Sinués*.— V.º B.º: El Presidente, *Antonio Lasierra*

ADVERTENCIAS. — Se subastarán todos los empeños anunciados en esta relación, excepto aquellos que hayan sido cancelados o renovados hasta la hora de principiar la venta, según previene el Reglamento. — La subasta dará principio a la hora señalada y terminará o suspenderá

cuando lo ordene el Sr. Presidente. — No se admitirá manda inferior al tipo de subasta. — El tanto para las pujas se fijará al comienzo de la venta de cada lote, según su importancia. — El pago se hará al contado, en moneda de oro o plata.

Núm. 5.252.

Jefatura de Obras públicas.

CARRETERAS. — Expropiaciones.

Esta Jefatura de Obras públicas, con fecha 25 del actual, ha dictado la siguiente providencia:

Visto el expediente de expropiación de fincas en el término municipal de Acered, con motivo de la construcción de la carretera, en su trozo 3.º:

Resultando que rectificada por el Alcalde de Acered la relación de propietarios a quienes afecta la expropiación, se publicó en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, núm. 231, de fecha 29 de septiembre de 1934, abriendo un plazo de dieciséis días, para que los interesados pudieran aducir las reclamaciones que estimasen oportunas en contra de la necesidad de ocupación de fincas;

Resultando que no se ha producido reclamación alguna por parte de los interesados:

Considerando que en este expediente se han cumplido todos los requisitos de la Ley de 10 de enero de 1879,

Esta Jefatura, haciendo uso de las facultades que le confiere el art. 18 de la citada Ley, y la de 20 de mayo de 1932, ha acordado declarar la necesidad de la ocupación de las fincas de que se trata.

Lo que se hace público mediante este BOLETIN OFICIAL, a los efectos del artículo 25 del Reglamento de 13 de junio de 1879.

Zaragoza, 25 de octubre de 1934.— El Ingeniero Jefe, *Jaime Ramonell*.

Núm. 5.248.
**Delegación de Servicios Hidráulicos
 del Ebro.**

AGUAS.—Nota-anuncio.

Aprobado técnicamente por Orden ministerial de 5 de los corrientes el proyecto de conducción de aguas para el abastecimiento de Anento (Zaragoza), redactado por la Delegación de Servicios Hidráulicos del Ebro, se anuncia al público, a fin de que las personas que se crean perjudicadas puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes en la Delegación expresada, durante el plazo de quince días consecutivos, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, a cuyo efecto, el proyecto, estará de manifiesto en la Delegación dicha, Avenida de la República, núm. 20, durante el plazo expresado, a horas hábiles de oficina.

El agua que se proyecta conducir al pueblo es la procedente del manantial «Agua llueve», situado al N. E. del pueblo, a un kilómetro de éste, dentro de su término municipal.

Las obras proyectadas constan de una arqueta de toma, con sus correspondientes llaves para la toma y el desagüe, adosada a la roca donde nace el manantial de referencia; de la tubería de conducción, que partiendo de la citada arqueta habrá de dirigirse al lugar donde se sitúa el depósito regulador del consumo en las viñas situadas junto al barrio extremo del pueblo; del citado depósito regulador del consumo, con su cámara de llaves, que se proyecta emplazar en el lugar indicado, y de la conducción desde este depósito al lugar del emplazamiento de una fuente en la plaza del Pueblo, que sigue hasta las proximidades de ésta el mismo trazado que la conducción desde el manantial a dicho depósito.

El Ayuntamiento no se propone establecer tarifas para el consumo del agua.

Todo lo cual se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.º, párrafo 2.º del R. D. de 9 de junio de 1925 y R. O. de 8 de junio de 1928 y demás disposiciones vigentes sobre la materia a los efectos expresados con anterioridad.

Zaragoza, 23 de octubre de 1934.—El Ingeniero Jefe de aguas, Vicente Núñez.

SECCION SEXTA

PRADILLA DE EBRO Núm. 5.218.
 D. Martín Tello Lafuente, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Pradilla de Ebro;

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del 22 del actual, tomó el acuerdo siguiente: Que no habiendo podido constituirse, por razones de orden público, la mesa electoral para el referéndum de los acuerdos adoptados por la Corporación en sesión extraordinaria del 12 de septiembre, se acuerda que dicho referéndum se celebre el 2 de diciembre próximo, anunciándose este aplazamiento en el BOLETIN OFICIAL con copia de los acuerdos adoptados en la citada sesión extraordinaria, ya publicados en el B. O. número 223, correspondiente al 20 de septiembre del 1934.

Los aludidos acuerdos de la sesión extraordinaria del 12 de septiembre próximo pasado que han de someterse a referéndum el día 2 de diciembre del año corriente, son los siguientes:

Primero. Ingresar en la Caja general de depósitos, a disposición de la Dirección general de 1.ª Enseñanza, el 25 por 100 del importe total de construcción del grupo escolar, en la forma y tiempo determinado en el Decreto de 29 del pasado agosto.

Segundo. Solicitar del Instituto Nacional de Previsión o de su Caja colaboradora de Aragón, un préstamo

de 42.000 pesetas, con destino exclusivo a satisfacer el 25 por 100 del coste total de las obras de construcción de un grupo escolar de cuatro escuelas unitarias, dos para niños y dos para niñas, y para el 10 por 100 de las obras de defensa sobre el río Ebro a reintegrar en 12 años, abonando el 5 por 100 anual de interés, con arreglo al cuadro de amortización aprobado por el Instituto Nacional de Previsión, y el pago del impuesto, arbitrios y gastos de escritura y demás que ocasione el préstamo, más el tanto por ciento por una sola vez, al otorgar la escritura del capital del préstamo, en concepto de gastos por los servicios técnicos y administrativos.

Tercero. Ofrecer, como garantía del cumplimiento de las enunciadas responsabilidades de la Corporación las láminas de los bienes de propios siguientes: Una inscripción intrasferible, núm. 5.583, de la pertenencia de este Municipio, procedente del 80 por 100 de propios, de un capital nominal de ptas. 14 204'38, con una renta anual de 508'17 ptas. Otra inscripción intransferible, núm. 6.072, de la pertenencia de este Municipio y de la misma procedencia que la anterior, de un capital de 1.676'02 ptas., con una renta anual de 67'04 ptas.

Los arbitrios de macelo, que el pasado año produjo 2.110'05 pesetas y el de pesas y medidas, que igualmente produjo la cantidad de 2.651'86 pesetas, por insuficiencia de las láminas, y como garantía subsidiaria los demás recursos del presupuesto ordinario en la parte y proporción que el Instituto Nacional de Previsión o su Caja Colaboradora de Aragón aprecie como necesaria.

Cuarto. El Ayuntamiento formalizará el presupuesto extraordinario para la formalización del ingreso y el gasto que las operaciones ocasionen.

Quinto. Las demás obligaciones que ha de contraer el Ayuntamiento en favor del Instituto Nacional de Previsión o su Caja colaboradora, serán las que estas entidades establecen normalmente en sus préstamos y singularmente las siguientes:

A) Abonar puntualmente en el Instituto Nacional de Previsión, o en su Caja colaboradora de Aragón, el importe de cada anualidad, en la fecha de su respectivo vencimiento.

B) Consignar en sus presupuestos cada año, hasta su extinción total de sus obligaciones por el préstamo con carácter de pago privilegiado e inexcusable, la cantidad necesaria para la anualidad correspondiente.

C) Se someterá a la jurisdicción de los tribunales de Madrid para las cuestiones que se susciten.

Estos acuerdos se someterán a referéndum del Cuerpo electoral del Municipio ante las mesas electorales que a este efecto deberán constituirse previamente, teniendo lugar la votación el día dos de diciembre próximo, desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde, en que deberán excluir el resultado; para todos estos trámites será requerido en forma el señor Presidente de la Junta municipal del Censo electoral. Podrán acudir a las urnas todo individuo que figure en las listas electorales del Municipio con derecho a votar, deben emitir su opinión depositando en la urna de la sección una papeleta que dirá: si o no, todo en conformidad a lo dispuesto en el artículo 222 del vigente Estatuto municipal, y con el fin de que dicho acuerdo sea válido, por exigir ese requisito el artículo 150 del cuerpo legal citado, así como para que por la Superioridad pueda ser aprobado el presupuesto extraordinario que a su debido tiempo se forme de los ingresos y gastos que lleve consigo la operación acordada. Se hace constar, que en esta población no existe publicación de periódicos.

Pradilla de Ebro, 23 de octubre de 1934.—El Alcalde, Martín Tello.

TIP. HOGAR PIGNATELLI